

# IVM Actualiza

Agosto 2025

**Corporativo / Financiero**

## **LEY N° 21.757 - PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN DIRECTORIOS**

El 19 de agosto de 2025 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.757, que introduce modificaciones a la Ley sobre Sociedades Anónimas. La ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2026. La normativa se aplica a las sociedades anónimas abiertas y a las sociedades anónimas especiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). La ley establece que, en los directorios de estas sociedades, las personas de un mismo sexo no podrán exceder el 60% del total de los directores. Esta proporción es inicialmente una proporción sugerida. Las sociedades que no verifiquen este porcentaje deberán reportar a la CMF las razones y fundamentos de esta situación, información que será publicada en el sitio web de la CMF y en las memorias de cada sociedad. La implementación es gradual. El porcentaje máximo de personas de un mismo sexo en el directorio será de 80% hasta el término del tercer año calendario desde la entrada en vigencia de la ley, y de 70% desde el inicio del cuarto año hasta el término del sexto año calendario. Después de seis años, si la CMF determina que menos del 80% del total de las sociedades a las que se refiere la ley cumplen con el porcentaje sugerido, o si más del 5% del total de estas sociedades tienen directorios integrados totalmente por personas de un mismo sexo, el cumplimiento del porcentaje máximo de 60% será obligatorio para aquellas sociedades que a la fecha del cálculo excedan dicho porcentaje. En caso de incumplimiento de la obligatoriedad, se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 36 o 37 de la Ley N° 21.000 (censura, multas, entre otras).

Revisa el contenido completo en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/08/19/44228/01/2686918.pdf>

# IVM Actualiza

Agosto 2025

## **NORMATVA CMF - MODIFICACIÓN ENTRADA EN VIGENCIA NCG SOBRE ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS Y ADMINISTRADORAS DE CARTERAS**

El 19 de agosto de 2025, la CMF emitió la Norma de Carácter General N° 545, que modifica la fecha de entrada en vigencia de la Norma de Carácter General N° 526. Esta normativa, que aplica a las Administradoras Generales de Fondos y Administradoras de Cartera, regula el patrimonio mínimo y las garantías que deben mantener estas entidades para operar. La NCG N° 545 pospone al 1 de julio de 2026 la entrada en vigor de las instrucciones de la NCG N° 526, que inicialmente estaba prevista para el 1 de enero del mismo año. La única excepción es la Sección III de la norma, que trata sobre los requisitos patrimoniales y de garantías adicionales que las entidades fiscalizadas pueden ser obligadas a mantener en función de su evaluación de gestión de riesgos, la cual mantiene su fecha de vigencia del 1 de julio de 2027.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.cmfchile.cl/normativa/ncg\\_545\\_2025.pdf](https://www.cmfchile.cl/normativa/ncg_545_2025.pdf)

# IVM Actualiza

Agosto 2025

## Tributario

### **NORMATIVA RELEVANTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Resolución N° 104/2025: Actualiza y reemplaza el formato, contenido e instrucciones de diversas declaraciones juradas (DJ), entre las que se incluyen la N° 1820 y 1829 (ambas sobre rentas provenientes de títulos de crédito e instrumentos de inversión), N° 1835 (rentas de capitales mobiliarios), N° 1866 (relacionada con retiros y/o dividendos distribuidos por sociedades anónimas abiertas), N° 1879 (retenciones por honorarios), N° 1887 (remuneraciones de los trabajadores), N° 1907 (precios de transferencia) y N° 1926 (operaciones de arriendo de bienes raíces). También se reemplazan las instrucciones de llenado para la DJ N° 1862 (inversiones en el extranjero), N° 1874 (sobre rentas de capitales mobiliarios), N° 1930 (caracterización del tipo de sociedad), N° 1943 (composición del capital y valor de los títulos del accionista) y N° 1944 (movimientos y saldos de cuentas de activos y pasivos). Rige a partir del año tributario 2026.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2025/reso104.pdf](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso104.pdf)

Resolución N° 107/2025: Instruye a las administradoras de fondos de inversión, fondos mutuos y a ciertas instituciones intermediarias a presentar anualmente una nueva DJ N°1922. simplificando el reporte de información. Los obligados deben presentar la declaración y certificar la situación tributaria de los beneficios distribuidos a sus aportantes, emitiendo los Certificados N° 43 y N° 44. Rige a partir del año tributario 2026.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2025/reso107.pdf](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso107.pdf)

# IVM Actualiza

Agosto 2025

Resolución N° 108/2025: Modifica la Resolución N° 125 de 2020, que trata sobre la DJ N° 1952 de "trusts". Actualiza las obligaciones de quienes deben presentar esta declaración, que son los contribuyentes o entidades domiciliadas, residentes, establecidas o constituidas en Chile que, durante el año calendario, adquieran la calidad de constituyente o *settlor*, beneficiario, *trustee* o administrador de un *trust* creado conforme a derecho extranjero. En el caso de los beneficiarios, la obligación surge si ejercen dicha calidad o si, habiendo tomado conocimiento de ella, disponen de la información necesaria. También deben declarar las personas naturales o entidades chilenas que tengan calidad de controladoras de un constituyente, beneficiario, *trustee* o administrador de un *trust* extranjero.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2025/reso108.pdf](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso108.pdf)

Resolución N° 111/2025: Establece la obligación de presentar anualmente la DJ N° 1961 sobre bienes entregados en leasing operativo o financiero. Debe ser presentada por todos los contribuyentes que entreguen uno o más bienes en arrendamiento con o sin opción de compra mediante un contrato de leasing, o que mantengan contratos de este tipo vigentes. También aplica a quienes hayan cedido, novado o modificado un contrato de leasing durante el año. Rige a partir del año tributario 2026.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2025/reso111.pdf](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso111.pdf)

Resolución N° 112/2025: Establece la obligación para las sociedades administradoras de fondos de inversión, fondos mutuos, bancos y corredores de bolsa de presentar anualmente la DJ N° 1962, con el objeto de comprobar el monto de las distribuciones de dividendos efectuadas por los fondos de inversión a sus aportantes o partícipes, las cuales deben ser informadas a este Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 N° 10 de la Ley Única de Fondos. Rige a partir del año tributario 2026.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2025/reso112.pdf](https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2025/reso112.pdf)

 IVM  
Actualiza

Agosto 2025

## Laboral

**DICTAMEN DT – ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL**

Mediante Dictamen N°515/21, de fecha 4 de agosto de 2025, la Dirección del Trabajo responde una serie de consultas específicas sobre la aplicación de la Ley N°21.643, estableciendo los siguientes criterios: **a)** Al designar a un investigador interno, el empleador debe preferir a quien tenga formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales. Además, indica que el empleador podrá contar con la asesoría técnica de terceros especializados, lo que deberá estar considerado en el respectivo Reglamento Interno. **b)** Respecto de la posibilidad de morigerar las multas, se debe recurrir a las reglas generales del Código del Trabajo, que permiten a las partes reclamar respecto de las multas cursadas, solicitar la sustitución de una multa o reconsiderar la multa administrativa. A la fecha no existen beneficios especiales ni sellos de certificación por cumplimiento. **c)** Respecto del estándar probatorio, la Ley no incorpora expresamente la forma de analizar la prueba. No obstante, el informe debe dar cuenta de los indicios o razonamientos coherentes y congruentes en que se fundan las conclusiones, debiendo ser toda medida que afecte al trabajador como resultado de la investigación, proporcionada y suficientemente justificada. **d)** Las medidas de resguardo deben analizarse caso a caso, atendiendo a la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. **e)** La persona denunciante puede desistirse de la investigación, debiendo quedar constancia escrita de su voluntad. **f)** Ante la presentación de una denuncia, independientemente de la fecha de los hechos denunciados, el empleador debe dar cumplimiento a la normativa pertinente, procediendo a realizar la investigación respectiva.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128099\\_recurso\\_doc.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128099_recurso_doc.pdf)

# IVM Actualiza

Agosto 2025

## **DICTAMEN DT - DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Según lo indicado por la Dirección del Trabajo, mediante Dictamen N° 527/23, de fecha 6 de agosto de 2025, en todas las faenas o lugares de trabajo en donde laboren entre 10 a 25, debe elegirse un delegado de seguridad y salud en el trabajo, siempre que en estas no exista comité paritario de higiene y seguridad.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128121\\_recurso\\_pdf.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128121_recurso_pdf.pdf)

## **DICTAMEN DT - DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Mediante Dictamen N° 541/24, de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección del Trabajo se pronuncia en materia de discriminación arbitraria y protección de datos personales en el ámbito laboral, respecto de la utilización del “certificado de antecedentes laborales”, que registraría información referida a empleos anteriores, licencias médicas, juicios laborales, entre otros. Se precisa que el derecho fundamental a la no discriminación se encuentra garantizado en la Constitución, garantía que en el ámbito laboral se encuentra consagrado en el artículo 2 del Código del Trabajo, prohibiendo cualquier trato discriminatorio que no se base en la capacidad o idoneidad laboral. Protección que comprende todo el ciclo laboral, desde la formulación de ofertas de trabajo, el acceso al empleo, la relación laboral y su término. Por tanto, no resulta jurídicamente procedente que el empleador exija o considere antecedentes no relacionados con la idoneidad para el puesto o capacidad para ejecutar el trabajo, tales como situación financiera, estado de salud, licencias médicas previas, antecedentes penales, causas judiciales, infracciones de tránsito o afiliación sindical. Tal exigencia constituye una vulneración al derecho a la no discriminación. El empleador por lo demás, se encuentra obligado a mantener estricta reserva de toda la información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral. Debiendo por una parte cumplir con los requisitos para su tratamiento y, por otra, a resguardarlos debidamente, para evitar

# IVM Actualiza

Agosto 2025

vulneraciones a la privacidad o comportamientos discriminatorios. En consecuencia, ningún trabajador o postulante a un empleo puede ser obligado a entregar información privada que no incida directamente en su idoneidad o capacidad para este, ni esta puede ser usada por el empleador en procesos de contratación o evaluación del desempeño laboral, salvo que los mismos incidan directamente en la idoneidad o capacidad para el desarrollo del empleo.

Revisa el contenido completo en:

[https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128171\\_recurso\\_pdf.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-128171_recurso_pdf.pdf)

## Inmobiliario

### **DDU MINVU - SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Por Circular Ord. N° 340 del MINVU, de fecha 14 de agosto de 2025, se emitió la DDU N° 526 con el objeto de informar sobre la puesta en marcha del sistema de información de los procesos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación territorial. En ese sentido, se establece el Portal IPT, una plataforma digital que entregará acceso público, gratuito y actualizado en tiempo real, respecto al estado de los instrumentos de nivel intercomunal y comunal en todo el país. La plataforma será el canal institucional autorizado para informar sobre los procesos de planificación territorial y viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 undecies, letra b) de la LGUC. Entre las funciones más relevantes de la plataforma se encuentra un panel dinámico en tiempo real que grafica los avances en la tramitación y entrada en vigor de los instrumentos de planificación territorial (IPT), así como dar acceso directo y centralizado a la ciudadanía a la información oficial de los IPT dispuesta por Municipios y Gobiernos Regionales. En virtud de lo anterior, recaerá en los organismos que promulgan los actos

# IVM Actualiza

Agosto 2025

administrativos respectivos, publicarlos y darlos a conocer a través de su sitio electrónico, en la forma en que se indica en la referida Circular.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/06/DDU-526-.pdf>

## **DICTAMEN CGR – REQUISITOS Y EXIGENCIAS PARA MODIFICAR DESLINDES**

Mediante dictamen E131680N25 de la Contraloría General de la República (“CGR”) de fecha 5 de agosto de 2025, se ha aclarado que, respecto a la modificación de deslindes de un inmueble, la no presentación de declaraciones juradas de los propietarios de los inmuebles colindantes a aquel cuyos deslindes se pretenden modificar por parte de los solicitantes, no es causal suficiente para que la Dirección de Obras competente pueda rechazar la solicitud. Lo anterior, debido a que la Ley General de Urbanismo y Construcciones (“LGUC”) y su respectiva Ordenanza (“OGUC”), no establecen como requisito para la modificación de deslindes acompañar dichas declaraciones. A mayor abundamiento, la CGR concluyó que la Circular N° 397 (DDU 271) del MINVU solo sugiere la presentación de este tipo de declaraciones, y que no se establece como un requisito legal para efectos de acreditar la no afectación de derechos de terceros exigida por el artículo 67 de la LGUC.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2025/08/contraloria-11.pdf>

# IVM Actualiza

Agosto 2025

Otros

## LEY N° 21.760 - NUEVA LEY DE ADOPCIÓN

El 16 de agosto de 2025 se publicó la Ley N° 21.760, que reemplaza la Ley N° 19.620. La nueva ley establece que la adopción es un procedimiento simple e irrevocable que busca darle el carácter de hijo o hija a una persona, procurando siempre su interés superior. Para postular, los solicitantes deben ser mayores de 25 años y menores de 70, y tener una diferencia de edad con el adoptado de entre 20 y 52 años. El procedimiento es reservado, y los solicitantes y adoptantes deben comprometerse a informar a los hijos sobre sus orígenes. La ley prohíbe obtener beneficios económicos por la adopción y sanciona la revelación de antecedentes reservado. La ley entrará en vigencia una vez que se publiquen los reglamentos y haya transcurrido un mes desde la acreditación de los colaboradores nacionales.

Revisa el contenido completo en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/08/16/44226/01/2685455.pdf>

# IVM Actualiza

Agosto 2025

Cualquier consulta o requerimiento en relación a la información de este informativo, escribir a [contacto@ivm.cl](mailto:contacto@ivm.cl)

**Dirección:** Av. Apoquindo 3885 Piso 6,  
Las Condes, Santiago – Chile

**Contacto:** +562 2470 6100



**Visita nuestro sitio:** [ivm.cl](http://ivm.cl)